

Tribunal Ética Médica de Risaralda y Quindío
Nit. 800239143-4

Pereira, abril 24 de 2026

Oficio TEM N° 127-2026

Señores:
TRIBUNAL NACIONAL DE ÉTICA MÉDICA Y
TRIBUNALES SECCIONALES
E.S.D

Respetuoso saludo:

Referencia: Proceso Ético disciplinario - Expediente 1672
Denunciantes: Nancy Jannette Ochoa Toro y
Dr. Edgar Eduardo Baratto Ruiz.
Disciplinado: Dr. Mauricio Alejandro Rivera Rincón.

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito transcribir la parte pertinente de la decisión de fondo proferida por este Tribunal, dentro del proceso de la referencia.

}

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. No aceptar los descargos presentados en sesión de sala plena N° 005 del 22 de abril de 2025 por el doctor **MAURICIO ALEJANDRO RIVERA RINCÓN** por las razones expuestas en la parte motiva de esta provincia. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Imponer una suspensión en el ejercicio de la medicina por el término de un (01) mes al doctor **MAURICIO ALEJANDRO RIVERA RINCÓN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.016.340 expedida en Pereira, tarjeta profesional N° 10016340, por la violación de los artículos 10 y 34 de la Ley 23 de 1981. **ARTÍCULO TERCERO.** Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante este Tribunal o en subsidio el recurso de apelación ante el Tribunal Nacional de Ética Médica dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación (artículo 88 de la Ley 23 de 1981 Ley de Ética Médica). **ARTÍCULO CUARTO.** Una vez ejecutoriada archívese. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.** Firmado: EMILIO AUN DAU Presidente - Magistrado, JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ SEGURA – Magistrado, IVONNE NADER VEGA – Magistrada, EDUARDO RAMÍREZ VALLEJO – Magistrado,

Tribunal Ética Médica de Risaralda y Quindío

Nit. 800239143-4

HÉCTOR FABIO GALLO MOSQUERA – Magistrado, HERMAN VERGARA HINCAPIE
- Asesor Jurídico.

Contra dicho fallo se interpuso recurso de apelación ante el Honorable Tribunal Nacional de Ética Médica, el cual confirmó la decisión, quedando ejecutoriado el veintitrés (23) de abril de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

TRIBUNAL ÉTICA MÉDICA
R.D.A. - QUINDIO
ASESOR JURÍDICO

HERMAN VERGARA HINCAPIÉ
Asesor Jurídico

Adriana Montoya R.



Tribunal de
Ética Médica de
Bogotá

PUBLICIDAD DE LA DECISIÓN

FIJA

Hoy cinco (5) de mayo de 2026 siendo las 8am, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 2.7.2.2.1.2.20 y s.s. del Decreto 780 del 2016, se fija el presente extracto de la decisión de fondo que impone sanción de **SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA MEDICINA** al doctor **MAURICIO ALEJANDRO RIVERA RINCÓN**, por el término de un (1) mes, en el proceso disciplinario ético-profesional radicado No. 1672; por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible del Tribunal de Ética Médica de Bogotá.

Original firmado

BEATRIZ ELENA BOTERO BERNAL

Abogada secretaria